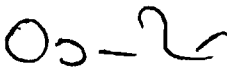


11

Ejecutivo 2021-00388-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 21 Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 30 de junio de 2021, remitió por competencia la presente demanda, la cual ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional de esta Secretaría el 9 de julio de la presente anualidad. Bucaramanga, **02 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **02 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y estando al Despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la Sociedad TAXSUR S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Rafael Patiño Sandoval, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, en lo concerniente al valor adeudado por el demandado, toda vez que, la suma indicada en números no guarda relación con la plasmada en letras, y tampoco con lo certificado por la Sociedad demandante.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva, promovida por la Sociedad TAXSUR S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Rafael Patiño Sandoval, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>061</u> hoy,
<u>03 AGO 2021</u>
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO